

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2857-2PO2-17

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2° de la Ley del Banco de México.	
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio López Sánchez	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que	PRD	
pertenece.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de marzo de 2017.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de marzo de 2017.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público	

## II.- SINOPSIS

Facultar al Banco de México para promover el <u>crecimiento de la economía</u>, a fin de lograr un sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracciones X y XXX, con relación a los artículos 27, párrafo noveno, fracción V y 28 párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DEL BANCO DE MEXICO	Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Banco de México	
	<b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 2 de la Ley del Banco de México, para quedar de la siguiente manera:	
<b>ARTICULO 20</b> El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del <b>B</b> anco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.	economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del <i>b</i> anco promover <b>el crecimiento económico</b> , el sano desarrollo	
	Transitorios	
	<b>Primero.</b> Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.	
	<b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	